1235

Notorio es, que deseo, y Consigo con todos los Ayuntam.tos de la Provincia la mejor Armonia, y q.e apetezco el beneficio Comun Como Cualquiera otro, y que Save Vmd se malogro ayer por etiquetas del Maestro Montes en Representacion de Diputado del Comun el que se bendiera el Tozino por me.r a 26 quartos, y se hizo a 28 quando tres leguas de aqui en Almagro esta 21; y para Continuar con la buena Armonia q.e avemos Observar Recuerdo a V. la orn q.e es Regular le Conste que el Ex.mo S.r Conde de Gausa Comunicò a la Direccion g.l de estas Rentas y Amy en 10 de Fho de 1784 Cuyo tenor a la Letra Dize asy.

Señor mio: El Ex.mo S.or Conde de Gausa, con fha de 26 de Enero, nos dize lo siguiente = Con esta fha, se Comunica al Consejo de Castilla, la orn q.e VSS propusieron en Representacion de quince del Corriente, para q.e Disponga, que las Ciudades, Personeros, y Diputados del Comun, no se mezclen de Modo alguno, en los Asumptos guvernativos de las Rentas, previniendo q.e los Subdelegados, y Justicias, a quienes

se hagan recursos sobre la Recaudaz.n de los R.s Intereses,
provean q.e ocurran las partes con sus quejas ala
Superintendencia g.l ô â VSS.

Remito â VSS. la adjunta Copia de dha orn
para su govierno; y que prevengan della, alos
Subdelegados para su cumplim.to en la parte q.e les toca =
Ill.mo S.r Con motibo dela Visita q.e se esta haciendo,
en la Adm.on de Rentas Prov.s de Jerez dela Frontera,
se mezclò el Sindico personero del Comun, en los
asumptos respectibos al govierno dellas, nombrando
la Ciudad Diputados, que observasen las operaciones
del Comisionado, y se opusiesen, y procediesen alos q.e
les pareciese; de que han resultado embarazos, que
impiden la recaudacion delos R.s Intereses, y tras-
tornan el orn establecido para ella = En el
año de 1767, cometio varios excesos D.n Jph de Solar,
Sindico Personero dela misma Ciudad de Jerez:
Y enterado el Rey dellos, se sirvio mandar
en R.l orn comunicada al Conde de Aranda
en 18 de Enero del; q.e el Consejo previniese
alos Diputados y Personeros q.e no se mezclasen
en los asumptos delas Rentas, y se arreglasen
ala Instruccion, q.e se expidio en 26 de Jun.o de 1766,
para la eleccion, y huso de estos oficios, en la
cual no se les concede otra Interv.on ni Facultad
q.e la de Asistir alos Ayuntamientos y Votar en
las cosas concernientes alos Abastos, pidiendo los
Personeros lo conven.te = Los Directores de Rentas
han representado la dificultad de poder establezer
los Reglam.tos convenientes p.a el mejor serv.o delas
Rentas, p.r la oposicion delos Diputados, y Personeros

Resultando de esto perjuicios muy considerables
ala R.l Haz.da y para evitarlos, en lo subcesibo, se
ha servido S. M. resolver, que las Ciudades, Diputados
y Personeros del Comun, no se mezclen, a modo al
guno, en los asumptos puramente governativos
alas R.tas como esta prevenido; mandando q.e los
Subdelegados de ellas y las Just.s a quienes se hagan
recursos sobre puntos respectivos ala Recauda
zion de los dros R.s y observancia de las
Reglas establezidas, provean q.e las partes, ocurran
con sus quejas al Superintend.te g.l de la R.l Haz.da
e ala Direccion g.l de Rentas para q.e determi
nen lo q.e corresponda: Y que solamente en
algun caso urgente en q.e sea precisa pronta
Providencia para q.e no se altere la practica
anterior, podran darla, pero con la calidad
de dar cuenta de ella ala Superintendenz.a
g.l de la R.l Haz.da manifestando los motibos
en q.e se fundo, a fin de q.e en vista de ellos, determine
lo q.e sea mas conforme alas intenciones
de S. M. Lo q.e participo a V. S. de orn del Rey,
para q.e haciendolo presente al Consejo dispon
pa su cumplim.to en la parte q.e le toca
Dios gue a V. S. m.s a.s El Pardo 26 de Henero de 1784=
El Conde de Gausa= S.r Conde de Campomanes=
Comunicamos a Vmd esta resolucion, para que
cuide de su puntual cumplimiento en esa
Adm.on g.l, como en las particulares de esa Prov.a
a cuios Adm.res dara Vmd al mismo fin las
orns correspond.tes remitiendoles copia ala
mencionada R.l Determinacion; y de
haverlo executado nos dara aviso; en inteligencia
q.e la comunicamos igualm.te alos Subdelegados

Dios gue a Vmd m.s a.s Madrid 10 de fro de 1784 = B.l.m. de Vmd su mas. Serv.or = Juan Matias de Arozaresa = S.r D.n Juan Ugarte y Barrientos = Rubricada = Ciudad R.l =

En este Conzepto, y que como llebo dho por la etiqueta del Maestro Montes Diputado esta Careciendo el Comun al precio de 26 quartos y sufriendo el de 28, y la R.l Haz.da Careciendo de los Dros de la mayor Venta q. se experimentaria suplico a Vmd se sirva por las Providencias que su celo y Prudencia le dicte, haciendo entender a la Diputacion las Resoluciones q. Inserta la R.l orn Compulsada contribuiendo todos al fin del Servicio de las Rentas y al Comun a que estoy, y [illegible] con la Ciudad como lo tengo Acreditado, asy por my obligacion como por mi Genio.

Dios gue a Vmd m.s a.s Ciudad R.l 30 de fro de 1790.

Juan Ugarte Barrientos

S.r Corregidor ô su Lugar Theniente de esta Ciudad.